COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.362 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN, Y MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID.

CONTRATO Nº	**310-13-10.362 DE 2025**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**MINIMA CUANTÌA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.	**94473058 DE BUGA**
CONTRATISTA:	**MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID**
N.I.T. o CC. No.	**29433310 DE CALIMA EL DARIÉN (V)**
DIRECCION:	**CALLE 9 No. 6-37, CALIMA EL DARIÉN (V)**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE KITS Y ELEMENTOS NO ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA**
VIGENCIA	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIMA DEL CONTRATO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCION SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR CONTRATO	**DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($12183900)**
RUBRO Y CDP No.	**2.3.2.02.02.009.4503004.91119.16.0.01.0035 – CDP No. 921 DE 23 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, mayor de edad, vecino de Calima El Darién Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Calima El Darién periodo 2024-2027 según Acta de Posesión del 27 diciembre 2023, suscrita ante Notaria Única de Calima El Darién, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con NIT. No. 890.309.611-8, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y, **MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29433310 expedida en Calima El Darién, Valle del Cauca, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA,** con fundamento en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Calima El Darién requiere la "ADQUISICIÓN DE KITS Y ELEMENTOS NO ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA". b) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 921 del 23 de Octubre de 2025. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID. Por lo anterior, las partes Celebran el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga a la "ADQUISICIÓN DE KITS Y ELEMENTOS NO ALIMENTICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA", acorde con los estudios previos y del sector, el aviso de invitación y la propuesta que hace parte integral de este Contrato así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL X KIT

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.362 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN, Y MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID.

CHOCOLATERA CON TAPA 1 LT MATERIAL EN ALUMINIO	1	$20.880	$20.880
OLLA MEDIANA ALUMINIO #24 CON TAPA MEDIDA DE 5.5 LITROS	1	$33.500	$33.500
POCILLO CHOCOLATERO PLASTICO ALTO 7CM DIAMENTRO 10CM	5	$3.130	$15.650
PLATO HONDO PLÁSTICO	5	$2.000	$10.000
TETERO MATERIAL PLASTICO CON CHUPO DE 8 ONZ	1	$8.500	$8.500
PEINETA PLASTICA	1	$4.380	$4.380
TOLDILLO MATERIAL POLYESTER MEDIDAS 1.40*1.40*1.90 CM	1	$26.250	$26.250
CUCHARA DE ALUMINIO	5	$1.500	$7.500
COLCHONETA DE ESPUMA Y FORRADA EN MATERIAL SINTETICO MEDIDAS 90*1.90 *8CM	3	$232.500	$697.500
CUCHARON DE ALUMINIO CON MANGO DE REMACHE DE SEGURIDAD Y DE FÁCIL AGARRE	1	$13.130	$13.130
COBIJA MATERIAL FLEECE MEDIDAS 1.90 *2.10	3	$40.000	$120.000
TOALLA PARA CUERPO TELA 1.20*60	1	$26.880	$26.880
JUEGO DE SABANAS EN TELA DACRON CON MEDIDAS DE 1.20*1.90	3	$53.750	$161.250
PAPEL HIGIENICO ROLLO DUO 36 METROS	1	$2.690	$2.690
CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTOS	3	$3.000	$9.000
CEPILLO DE DIENTES PARA NIÑO CERDAS SUAVES	3	$3.190	$9.570
CREMA DE DIENTES 75M LIMPIEZA PROFUNDA.	1	$5.500	$5.500
DESODORANTE SOBRE 8.5GR ANTITRANSPIRANTE	1	$1.750	$1.750
JABON AZUL * 180GR CON BICARBONATO	1	$2.440	$2.440
TOALLA HIGIENICAS DELGADAS ALAS EN GEL CON CUBIERTA EN TELA *10UND	1	$3.130	$3.130
PAÑAL PARA BEBE ETAPA 3 *30UND ULTRA PROTECTOR	1	$36.570	$36.570
JABON DE BARRA PARA EL CUERPO *110GR	1	$2.320	$2.320
TOTAL POR KIT			**$1.218.390**

VALOR POR KIT	$1.218.390
TOTAL KITS POR COMPRAR	10
TOTAL	**$12.183.900**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($12.183.900), que será pagado así: El Municipio pagará el valor total del contrato, contrato mediante acta final, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.362 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN, Y MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID.

Municipio se obliga a registrar la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($12.183.900), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, Código CPC DANE 2.3.2.02.02.009.4503004.91119.16.0.01.0035; con objeto del gasto “Servicio de atención a emergencias y desastres”; disponibilidad presupuestal No. 921 de Octubre 23 de 2025. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($12.183.900), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato según lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **2)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **3)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **4)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7)** Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato. **8)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estimado es de diez (10) días calendario, contados a partir de firma del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que determina “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*”. **OCTAVA. INEXISENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de Compra, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato; h) Todas las demás que dispone

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.362 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN, Y MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID.

la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y la ASEGURADORA según el caso. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.362 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÈN, Y MARIA LEONELIA VALENCIA CADAVID.

contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.